



Ayuntamiento de La Algaba

ANUNCIO

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA.

CERTIFICO:

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 15 de Febrero de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

5.- Expediente 5224/2023. APROBAR BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES LABORAL

Visto el informe presentado por la Delegación de Formación y Empleo, como responsable de la presentación del siguiente proyecto.

La Consejería de Empleo de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, ha publicado la Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023, de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral. (BOJA n.º 213, de fecha 07/11/23).

Con fecha 18 de Diciembre de 2023, el Ayuntamiento de La Algaba recibe por parte de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, la concesión de subvención solicitada, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa de proyectos integrales para la Inserción Laboral, reguladas en la Orden de 29 de Septiembre de 2023, en relación con el expediente SC/ICV/0398/2023.

Dicho Programa requiere de un Técnico de Orientación y Acompañamiento a la Inserción, a jornada completa y con una duración de 12 meses.

La Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección del personal técnico del programa proyectos integrales para la inserción laboral .

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL REGULADO EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO”

Primera.- Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal laboral temporal adscrito al Programa de Proyectos Integrales.

Esta selección se realizará a los efectos de la ejecución del Programa PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL regulado en la Orden de 29 de Septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no





Ayuntamiento de La Algaba

competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la inserción laboral.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para el desarrollo y ejecución de Programa “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL”, se contemplan el siguiente perfil:

1 Técnico de Orientación y Acompañamiento a la inserción laboral.

Funciones a desarrollar:

- Asesoramiento, orientación y atención a las personas participantes de los proyectos.
- Confección de currículums.
- Diagnóstico de la empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado de inserción, que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes.
- Asesoramiento en materia de Autoempleo.
- Actuaciones de prospección del mercado laboral de la zona de actuación.
- Enlace entre el tejido empresarial y las personas participantes.
- Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.
- Mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
- Asesoramiento en la gestión de solicitudes de certificados de profesionalidad.
- Diseño de acciones formativas atendiendo a las carencias detectadas conducentes a la mejora de la empleabilidad.
- Sesiones individuales y grupales de búsqueda activa de empleo.
- Actuaciones de preparación para el proceso de selección y de inserción en el mercado de trabajo.
- Diseño de talleres de entrevista de trabajo.
- Así como cualquier otra que legalmente pudiera corresponderle o ser asignada, en virtud de su categoría.

Segundo.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.
- Resolución de 18 de Diciembre de 2023, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa de proyectos integrales para la Inserción Laboral, reguladas en la Orden de 29 de Septiembre de 2023,

Cód. Validación: 9GGKZHNHJLJLPZPC5CHLDH9GQ
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





Ayuntamiento de La Algaba

en relación con el expediente SC/ICV/0398/2023.

- Otras disposiciones que sean de aplicación.

Tercero.- Requisitos generales de las personas candidatas.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) Estar en posesión de los requisitos mínimos que se detallan para el puesto en la cláusula siguiente

Cuarta.- Requisitos del Técnico de Orientación y Acompañamiento a la Inserción:

Los requisitos mínimos de acceso de Titulación: Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias políticas y Sociología, Ciencias del trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales).

4.1.1. Características del puesto:

- Nº de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 12 meses.
- Jornada: Completa.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones: Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.
- Tareas:
 - Asesoramiento, orientación y atención a las personas participantes de los proyectos.





Ayuntamiento de La Algaba

- Confección de currículums.
- Diagnóstico de la empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado de inserción, que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes.
- Asesoramiento en materia de Autoempleo.
- Actuaciones de prospección del mercado laboral de la zona de actuación.
- Enlace entre el tejido empresarial y las personas participantes.
- Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.
- Mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
- Asesoramiento en la gestión de solicitudes de certificados de profesionalidad.
- Diseño de acciones formativas atendiendo a las carencias detectadas conducentes a la mejora de la empleabilidad.
- Sesiones individuales y grupales de búsqueda activa de empleo.
- Actuaciones de preparación para el proceso de selección y de inserción en el mercado de trabajo.
- Diseño de talleres de entrevista de trabajo.
- Así como cualquier otra que legalmente pudiera corresponderle o ser asignada, en virtud de su categoría.

Quinto.- Sistema selectivo y criterios de baremación de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

El sistema selectivo será de concurso de méritos y entrevista curricular.

La acreditación de los méritos alegados se realizará inmediatamente después de ser preseleccionado por el SAE, mediante la presentación en el e-mail: formacionlalagaba@gmail.com de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla:

5.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos del puesto de trabajo.

- Copia del DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte.
- Currículum Vitae actualizado.
- Copia de la titulación académica exigida para participar en el proceso selectivo.
- Contratos de trabajo, Certificados de Servicios prestados, para acreditar la experiencia laboral.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Títulos, cursos, formación superior y complementaria relacionados con el puesto.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 3 puntos por formación.
- Hasta un máximo de 4 puntos en la entrevista.

a) Por experiencia profesional (máximo 3 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones públicas como técnico en Orientación laboral o en puestos similares al que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos de igual o





Ayuntamiento de La Algaba

similares características al puesto al que se aspira: 0,10 puntos.

b) Por Formación (máximo 3 puntos).

- Por participación como alumno/a en cursos y jornadas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en la plaza para la cual ha sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de las horas. Se valorarán de la manera siguiente:
- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,30 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,50 puntos.

c) Entrevista (máximo 4 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en puestos de apoyo a la inserción laboral y al empleo en los últimos 5 años.
2. Conocimiento de las Políticas Activas de Empleo y otros recursos de formación y empleo.
3. Conocimiento del tejido empresarial del territorio y el autoempleo.
4. Actitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación.
5. Aptitud para el puesto: Prospección, gestión de la información, mediación, trabajo.
6. Conocimiento del Programa "PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL"

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado 5.1.a) del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación 5.1 b) y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

Sexto. - Tribunal de selección.

El Tribunal de selección estará constituido por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento.
- Vocales: Hasta 3 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento.
- Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue.

En caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponible para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.





Ayuntamiento de La Algaba

Los/as miembros de el Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurran causas legales.

El Tribunal de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Octava. –Calificación final y publicación de los resultados.

Una vez preseleccionados los candidatos por el S.A.E. el Ayuntamiento comprobará que cumplen los requisitos específicos para el puesto convocado según documentación presentada y se citarán para entrevista.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la base quinta. El Tribunal de selección aprobará la Relación provisional de aspirantes, ordenados en función de las reglas anteriores, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal de selección sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones se publicará el Listado definitivo de candidatos/as ordenados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Novena .- Incidencias.

El Tribunal de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Décima.- Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de empleo para cubrir cualquier baja que se produzca según el orden de relación establecido.

Estas bolsas quedarán constituidas a los solos efectos de urgentes y necesarias contrataciones para el programa de PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Undécima.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de La Algaba.

Decimotercera.- Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o





Ayuntamiento de La Algaba

recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.»

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo de los presentes acuerdos.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9GGKZHNJLJLPZPC5CHLDH9GQ
 Verificación: <https://laalgaba.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

